



Boletín
del Servicio
General de Pro-
partido oficial

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO
CONCERTADO



NUMERO 20

Lunes 26 de Enero

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonem los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en comunicación del día 10 de las corrientes, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cañamero, con motivo de la pensión solicitada por doña Josefa Rodríguez Encarnación, viuda del que fué Médico titular del mismo don Blas López Díaz; remitido a este Ministerio al efecto de practicar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de Funcionarios Municipales de 23 de Agosto de 1924.

Resultando: Que el causante señor López Díaz prestó servicios por espacio de más de 20 años y menos de 25 en los Ayuntamientos de Talavera la Real (Badajoz), Guadalupe y Cañamero, habiendo disfrutado como mayor sueldo durante dos años, el de 3.000 pesetas anuales.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Cañamero, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 47 del citado Reglamento acordó conceder la pensión solicitada fijando sus haberes en la cantidad de 750 pesetas anuales como equivalente a la cuarta parte del expresado sueldo regulador.

Esta Dirección General ha efectuado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los referidos Ayuntamientos contribuirán al pago de la expresada pensión anual con las siguientes cuotas mensualmente: Talavera la Real (Badajoz), 4'63 pesetas; Guadalupe, 2'83 pesetas, y Cañamero, 55'03 pesetas; cuyo total de 66'50 pesetas, doceava parte de la pensión anual abonará, íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Cañamero, recaudando de los otros para reintegrarse conforme dispone el artículo 46 citado las cantidades que les corresponde satisfacer».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 15 de Enero de 1942.—
El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

255

Inspección Provincial de Trabajo

ACCIDENTES DEL TRABAJO. — DE INTERES PARA LAS ENTIDADES ASEGURADORAS

Se ha recibido de la Dirección General de Trabajo, la Circular número 47, que dice lo siguiente:

«Habiendo llegado a conocimiento de esta Dirección General, que algunas Inspecciones Provinciales de Trabajo, siguen aún admitiendo el modelo antiguo de BOLETINES ESTADÍSTICOS de accidentes del trabajo, incumpliendo así lo dispuesto por la Orden de 16 de Enero de 1940, (B. O. del 29), que señala que a partir de dicho año, el modelo oficial de BOLETINES ESTADÍSTICOS a que se refiere el artículo 198 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, será el que se reproduce como anexo a dicha Orden en la página 741 del BOLETÍN OFICIAL citado, y siendo preciso que tanto respecto a este particular como en el de exigir convenientemente diligenciados los partes superiores e inferior del mencionado Boletín y en general sobre todo cuanto se refiere a la recogida y tramitación de estos documentos, se dedique por las Inspecciones de Trabajo una especial atención, ya que los datos contenidos en los mismos son base para la confección de las Estadísticas sobre accidentes del trabajo, redactadas por la Dirección General de Estadística y cuyo interés por lo que se refiere al importante problema de los accidentes y su prevención, no es preciso encarecer, esta Dirección General dispone:

1.º Se exigirá rigurosamente la presentación del nuevo modelo del BOLETÍN ESTADÍSTICO de accidentes del trabajo, (Orden de 16 de Enero de 1940), junto con la baja y parte de accidente, de acuerdo con el artículo 198 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, rechazándose el modelo antiguo y procediendo a la imposición de sanciones según el artículo 226, caso de incumplimiento.

2.º La parte inferior del BOLETÍN ESTADÍSTICO, en el caso general de que haya de separarse de la parte superior, entregada conforme se ha dicho, deberá presentarse juntamente con el alta, no debiendo cancelarse el expediente mientras no se reciba esta parte inferior. Tanto una como otra parte, el BOLETÍN ESTADÍSTICO, deberá cumplimentarse en debida forma, contestando

con claridad y precisión a todos sus epígrafes, y no debiendo admitirse los documentos hasta tanto no se aclaren los extremos dudosos u olvidados.

3.º A las oficinas provinciales de Estadísticas, se enviará siempre el mencionado Boletín completo, es decir, que en el caso de entregar al dar el parte de accidente, solo la parte superior, se retendrá ésta en la Inspección para posteriormente unirla con la parte inferior entregada junto con el alta, y pegadas uno y otra convenientemente por el reverso se enviarán entonces a dicha oficina provincial de Estadística.

4.º Al contenido de la presente se servirá V. S., dar la necesaria publicidad, por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y prensa, y que en particular llegue a conocimiento de todas las entidades aseguradoras de esa provincia».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 23 de Enero de 1942.—
El Inspector Jefe, Juan Leal.

256

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

RELACION de Secretarías de Juzgados municipales de la clase C) vacantes en el territorio esta Audiencia que han de proveerse por concurso de traslado entre Secretarías de Juzgados municipales de igual clase.

PROVINCIA DE CACERES

Partido judicial de Alcántara Alcántara.

Partido judicial de Cáceres Cáceres.

Partido judicial de Montánchez Montánchez.

Partido judicial de Jarandilla Jarandilla.

Villanueva de la Vera.

Partido judicial de Trujillo Madroñera.

Herguiejuela.
La Cumbre.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Partido judicial de Alburquerque La Codosera.

Partido judicial de Almendralejo Hornachos.

Acehuchel.

Ribera del Fresno.

Partido judicial de Castuera

Cabaza del Buey.

Esparragosa de la Serena.

Partido judicial de Herrera del

Duque

Herrera del Duque.

Siruela.

Partido judicial de Jerez de los

Caballeros

Barcarrota.

Partido judicial de Llerena

Berlanga.

Partido judicial de Mérida

Alange.

Partido judicial de Olivenza

Almendra.

Valverde de Leganés.

Higuera de Vargas.

Partido judicial de Villanueva

de la Serena

Campanario.

La Coronada.

Partido judicial de Zafra

La Parra.

Zafra.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo que está prevenido, a fin de que todos los Secretarios del Grupo C) que desempeñen sus cargos en propiedad, así como los excedentes a que se refiere la Orden de 4 de Julio de 1940 («Boletín Oficial del Estado» del día 10), que aspiren a desempeñar algunos de los cargos vacantes que se relacionan, deberán solicitarlo mediante instancia extendida en papel de 3 pesetas y reintegrada con póliza de la Asociación mutuo benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, acompañando una declaración jurada de no haber pertenecido a la Masonería ni a ningún partido del Frente Popular, ni estar sujeto a procedimiento criminal, así como testimonio de depuración, si lo estuviere, y además los documentos que para concursos de esta clase requieren las disposiciones vigentes (Orden de 31 de Enero de 1936 y complementarias, haciendo constar en su instancia que al ser nombrado para alguna Secretaría, renuncia expresamente a la que disfruten.

Los Secretarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria que fueren ex combatientes y acudan al concurso, deberán acreditar esta condición en debida forma,



Las instancias serán presentadas en esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cáceres, 21 de Enero de 1942.— El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

244

TEATRO DE CACERES, S. A.

De conformidad con los preceptos de la Ley de 5 de Diciembre de 1941, sobre regularización de cargas financieras de Sociedades, se hace pública la propuesta que a continuación se formula, para la regularización del pago de intereses de las obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, vencimientos 31 de Octubre de 1936, a 30 de Abril de 1939 y amortizaciones anuales pendientes:

El importe de los mencionados intereses quedará reducido al cincuenta por ciento de su importe y se pagarán en un plazo máximo de quince años, facilitando certificados amortizables de intereses, sin que estos puedan devengarlos a su vez y con vencimientos semestrales consecutivos, iguales a los que tienen las obligaciones de que proceden.

Las amortizaciones no realizadas, quedarán aplazadas hasta los tres años posteriores siguientes, como máximo, del final previsto en la emisión de dichas obligaciones.

En cumplimiento de lo ordenado en el párrafo segundo de la norma primera del artículo octavo de la Ley, se convoca a los poseedores de Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, a la reunión prevista en el repetido artículo, que se celebrará el día 5 de Febrero próximo, a las 11 horas, en primera convocatoria y a las 12 en segunda, en el edificio Gran Teatro, de esta localidad, para tratar y resolver sobre la fórmula propuesta. Los Obligacionistas deberán constituirse en Sindicato como previene la norma segunda del artículo octavo de la Ley.

Para justificar la condición de Obligacionista y tener derecho a asistir, a la reunión, bastará con exhibir los títulos correspondientes o resguardos de tenerlos depositados en Establecimiento Bancario, todos los días laborables hasta el 4 de Febrero próximo, de 11 a 1 de la mañana, en el domicilio del Depositario, calle Falangista Javier García, número 2, bajo; donde se tomará nota y se facilitará tarjeta de asistencia, en la que los interesados podrán conferir su representación a otras personas.

Cáceres a 21 de Enero de 1942.— El Presidente del Consejo de Administración, Germán J. Manzano.

(66 psts.)

252

Juzgados Militares

REQUISITORIAS

Antonio Ramos Solís, hijo de Leoncio y de Consuelo, natural de Jaraicejo, partido de Trujillo, provincia de Cáceres, vecino de Jaraicejo, profesión labrador, con domicilio último en el citado pueblo de Jaraicejo, y Juan Izquierdo Manglano, hijo de Emilio y de Elisa, de 24 años de edad, soltero, natural de Jaraicejo, partido de Trujillo, provincia de Cáceres, labrador y vecino de Jaraicejo, comparecerán en el término de

diez días, contados desde la publicación de la presente, ante el Juzgado Militar, número 7, de la Plaza de Cáceres, por tenerlo así acordado en el Procedimiento Ordinario, número 9.372 de 1940, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles los perjuicios consiguientes si no lo verificaran en el plazo señalado, rogando a las autoridades civiles y militares, la busca y captura de dichos individuos, que han de ser puestos a disposición de este Juzgado Militar.

Cáceres a 15 de Enero de 1942.— El Capitán Juez Instructor, Rafael García.

180

Manuel Salguero Gómez, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Talavera la Real, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, averiguado en su pueblo, provincia de Badajoz, Juzgado de Primera Instancia de Badajoz, perteneciente al resplazo de 1940, comparecerá en el término de 30 (treinta) días, ante la presencia del Teniente don Marcos Pulido Gutiérrez, Juez Instructor del expediente número 464-41, que por la falta grave de deserción se instruye contra el mismo, sito en el local que ocupa el Regimiento Infantería, número 27, de guarnición en esta Plaza, apercibiéndole que de no presentarse en el plazo señalado, será declarado en rebeldía.

Dado en Cáceres a 16 de Enero de 1942.—El Teniente Juez Instructor, Marcos Pulido.

194

Martínez Pozas, Antonia, de 28 años de edad, soltera, hija de Agapito y María, natural de Carolina (Jaén), averiguada últimamente en Madrid, calle de Granada, número 32, sujeta a información, número 421 del año 1940, comparecerá en este Juzgado Militar, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria.

Cáceres, 20 de Enero de 1942.— El Comandante Juez, Antonio Domínguez Martínez.

232

Juzgados

JARANDILLA

Don Félix Fernández Cáceres, Juez de Instrucción interino de Jarandilla y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que a continuación se reseña, propiedad del vecino de Viandar de la Vera, Silverio Manzano Gironda, hurtado en la noche del día cuatro del actual, del sitio Los Descansaderos, término municipal de Viandar de la Vera, de una enramada, poniendo a las personas en cuyo poder se encuentren, a disposición de este Juzgado si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 3 del año actual, por hurto.

Dado en Jarandilla a trece de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Félix Fernández.—El Secretario Judicial accidental, Florencio Sánchez.

Señas del semoviente

Una mula de nueve años, ignorando las demás circunstancias, con aparejo, dos sogas y tres sacas de lona.

196

NAVA CONCEJO

Don Manuel Moreno de la Calle, Juez Municipal de esta villa de Navaconcejo.

Por el presente hago saber: Que transcurridos que sean ocho días hábiles, desde el en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el siguiente y hora de las diez, se celebrará en esta sala audiencia, en cumplimiento de orden del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres; la primera subasta pública, para la venta que después se revisan, de los bienes embargados al vecino de esta villa Félix López Moreno.

Se advierte a los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo previamente practicar el depósito del diez por ciento del valor de los bienes.

Dado en Navaconcejo a diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez Municipal, Manuel Moreno.—El Secretario, Dámaso González.

Bienes embargados

Una arca de madera, valorada en cien pesetas; una camilla de madera, su valor ciento veinte pesetas; un baúl de madera, forrado, valorado en ciento cincuenta pesetas, y una caja de braserero con braserero de hierro, en cincuenta pesetas.

Total valor de efectos y muebles, quinientas setenta pesetas.

(49'20 ptas.)

215

Alcaldías

PIEDRAS ALBAS

Edicte

El Alcalde de Piedras Albas, hace saber: Que el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el 17 de Diciembre corriente, acordó proveer las siguientes vacantes:

Una plaza de Auxiliar Administrativo de Recaudación, con el haber anual de dos mil pesetas, para ambos sexos.

Los exámenes se celebrarán en estas Casas Consistoriales el día 30 de Marzo de 1942, a las once horas de dicho día. Los aspirantes a dicha plaza, deberán presentar instancias solicitando ser admitidos para el examen, reintegrada con una póliza de 1'50 peseta y dirigida al señor Presidente del Tribunal de Oposición para Auxiliar Administrativo de Recaudación de Piedras Albas. El plazo de admisión de dichas instancias, vencerá diez días antes de celebrarse los exámenes, y con las mismas se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos que tenga el aspirante.

Los ejercicios serán los siguientes: 1.º Uno oral, en el que se contarán cuatro temas, que serán elegidos por sorteo de entre los temas que exige la orden de 30 de Octubre de 1939, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de Noviembre del mismo año. El plazo para contestar dichos temas, será de media hora.

2.º Un ejercicio práctico que consistirá en lo siguiente:

- Escritura al dictado.
- Lectura.
- Operaciones de las cuatro reglas de aritmética, de sumar, restar, multiplicar y de dividir.

La forma de calificar, será por puntos, debiendo obtener el opositor un mínimo de doce puntos.

Para el orden de preferencia en las calificaciones se tendrá en cuenta lo que dispone el artículo 9.º de la orden de 30 de Octubre de 1939. Tratándose de plaza única, se efectuará la selección por el sistema de rotación que determina el apartado e) del artículo 9.º de mencionada disposición.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Piedras Albas a 31 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Mariano Sevilla.

163

VILLANUEVA DE LA VERA

Edicte

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión de su pleno celebrada el día 10 del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de la Comisión de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el ejercicio del año actual, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Teófilo Jiménez Gómez, don Daniel Jiménez Gómez, Condessa de la Oliva, don Fernando Ramos-Acevedo y don Pedro Nieva Rodríguez.

De la parte personal

Don Andrés Moreno Pulido, don Pedro Pérez Morcuende, don Ramón Jiménez Castañar y don Benito Sánchez Sánchez.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes por rústica, urbana e industrial y las cuales han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para conocimiento en general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Villanueva de la Vera a 12 de Enero de 1942.—El Alcalde, E. García.

124

PERALEDA DE SAN ROMAN

Anuncio

Presupuesto Municipal ordinario para 1942

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1942, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924.

Peraleda de San Román, 13 de Enero de 1942.—El Alcalde, Ambrosio Carbonero.

126

ZORITA

Edicte

Confeccionado el proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden formular cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra el mismo.

Zorita a 19 de Enero de 1942.—El Alcalde, J. González Gil.

241